

## ACTA

<b>Expediente nº:</b>	<b>Órgano Colegiado:</b>
PLN/2024/6	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN	
<b>Tipo Convocatoria</b>	Ordinaria
<b>Fecha</b>	28 de Mayo de 2024
<b>Duración</b>	Desde las 20:00 hasta las 20:16 horas
<b>Lugar</b>	Salón de Plenos del Ayuntamiento
<b>Presidida por</b>	Manuel Salvador Ruiz
<b>Secretario</b>	Rafael Vicente Santiago Larriba

ASISTENCIA A LA SESIÓN		
DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
03140708N	Alberto Ruiz Guijarro	SÍ
03079189H	Antonio Cubillo García	SÍ
03023111Z	Claudio Calvo García	SÍ
03096674T	José Luis Ruiz Castillo	SÍ
03122393M	Laura Barbas Calvo	SÍ
07212014L	Manuel Salvador Ruiz	SÍ
03111401F	María Esperanza Monge Ruiz	SÍ
03109695A	María Victoria Plaza Domingo	SÍ
03139707T	Pedro José Muñoz González	SÍ
47023446S	Rebeca Acedo Calvete	SÍ
03118153C	Virginia Manzano Nuevo	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

### A) PARTE RESOLUTIVA

### **I.- Aprobación del borrador del acta de la sesión anterior**

**Favorable Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Habiéndose distribuido el borrador del acta con anterioridad a la celebración de la sesión, y no manifestar nada en su contra, se entiende aprobada por unanimidad.

### **II. Información sobre asuntos de interés municipal**

El señor Alcalde informa sobre el plan de pavimentación de calles promovido por la Diputación Provincial de Guadalajara, el cual se ha destinado a la pavimentación de la calle la Zarzuela y el acceso al cuartel de la Guardia Civil. Es cierto que existen calles que necesitan una intervención más urgente que sobre las que se ha actuado, pero lo cierto es que la actuación es aquellas no solo necesita de la reparación del asfalto sino también de las infraestructuras que se encuentran soterradas bajo el firme. Por ello se han seleccionado esas calles y no las otras.

Doña Virginia Manzano Nuevo informa que el campamento urbano tiene previsto comenzar el próximo 21 de junio y su duración se extiende entre las semanas comprendidas desde el veinticuatro de junio a veintinueve de agosto.

La apertura de la piscina está prevista que se efectúe el 22 de junio.

La fiesta organizada por el AMPA tendrá lugar el próximo veinte de junio, y la fiesta del deporte será para el veintiuno de junio.

### **III.-Expediente 933/2023. Archivo y revocación de acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial y PAU de los sectores 22, 23 y 24 de suelo industrial.**

Favorable Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 11, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 0

A la vista de la propuesta de acuerdo que obra en el expediente y que dice: "A la vista de los siguientes antecedentes:

PRIMERO. - Que con fecha 24 de noviembre de 2.008, (R.E. 1939), por la mercantil "HERCESA INMOBILIARIA, S.A.", fue presentado escrito por el que, acompañando Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora para los Sectores 22, 23 y 24 del Plan de Ordenación Municipal, y los acuerdos adoptados por las Agrupaciones de Interés Urbanístico de los referidos Sectores, con los que fue refrendada la citada alternativa técnica. Con ello se solicitó ante este Ayuntamiento la tramitación del expediente de conformidad con lo previsto en el artículo 120 del entonces vigente, Decreto Legislativo 1/2004, de 28 de diciembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU).

SEGUNDO. - Que con fecha 17 de noviembre de 2.008 fue dictado Decreto, por el que de conformidad con lo previsto en el artículo 120.1 del TRLOTAU, el Sr. Alcalde, una vez presentada la referida Alternativa Técnica de Programa de Actuación Urbanizadora, resuelve iniciar la tramitación de la misma, remitiendo aviso del contenido del Edicto a cuantos interesados consten en el Catastro como titulares de derechos afectados por la actuación urbanizadora prevista y sometiendo dicha Alternativa Técnica a información pública por plazo de veinte días.

TERCERO. - Que con fecha 30 de enero de 2.009 fue publicado Anuncio en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha y posteriormente en la fecha de 6 de febrero de 2.009 se publica igualmente

Anuncio en el periódico "GUADALAJARA DOS MIL", dando cumplimiento al período de información pública, con el fin de que pueda examinarse la Alternativa Técnica, así como presentar en el Ayuntamiento alegaciones y Alternativas Técnicas en competencia.

CUARTO. - Que en la fecha de 19 de febrero de 2.009 y dentro del referido período de información pública se presenta escrito de alegaciones por el Ayuntamiento de Yebes (Guadalajara) por el que se solicita la desestimación de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora de referencia.

QUINTO. - Que durante el citado período de información pública se solicitaron los Informes de los Organismos y Administraciones Sectoriales preceptivos que debían obrar en el expediente para su aprobación, los cuales fueron recibidos durante la tramitación del expediente.

SEXTO. - El Informe Técnico emitido en la fecha de 13 de julio de 2.009 por la Arquitecta Municipal en sentido favorable a la aprobación inicial de los Planes Parciales de Mejora de los Sectores 22, 23 y 24 contenidos en la citada Alternativa Técnica Presentada, condicionado al cumplimiento de las determinaciones del Informe de la Dirección General de Carreteras del Estado, referido en el párrafo anterior, así como el resto de los Informes Sectoriales.

SÉPTIMO. -El Informe emitido por el Secretario-Interventor que, a tenor de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho expuestos en el mismo, informó favorablemente la aprobación inicial de los referidos Planes Parciales de Mejora y propuso al Pleno de este Ayuntamiento, de forma motivada, la no estimación de las pretensiones que conforman las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Yebes.

OCTAVO. - Que en la sesión extraordinaria del Ayuntamiento Pleno de fecha 22 de julio de 2.009 fue adoptado acuerdo de aprobación inicial de los Planes Parciales incluidos en la Alternativa Técnica, desestimando las alegaciones que fueron presentadas por el Ayuntamiento de Yebes y remisión a la Comisión Provincial de Urbanismo de Guadalajara de los citados Planes Parciales de Mejora, junto con el resto de la documentación incluida en el Programa de Actuación Urbanizadora, al objeto de que fuera emitido por ese Órgano el informe previo y vinculante, al comportar los referidos Planes modificación de la ordenación estructural establecida en el P.O.M., así como el informe técnico-jurídico sobre la alternativa técnica y la proposición jurídico-económica contemplado en el artículo 122 de TRLOTAU.

NOVENO. - Que con fecha 31 de marzo de 2.010 fue publicada Resolución de 23/03/2010, de la Delegación Provincial de Industria, Energía y Medio Ambiente de Guadalajara, por la que se formula la no necesidad de sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto: Programa de Actuación Urbanizadora de los Sectores S-22, 23 y 24 del POM de Horche (Expediente GU-5430/09).

DÉCIMO. - Que con fecha 12 de julio de 2.010 (Reg. Entrada 1860) tiene entrada escrito de la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda en Guadalajara (Su Ref: ES/is) por la que se realiza requerimiento de subsanación en relación a la emisión del Informe Preceptivo del citado Programa de Actuación Urbanizadora.

DÉCIMO PRIMERO. - Que con fecha 15 de marzo de 2.011, previa subsanación de lo requerido en varios Informes sectoriales, se requiere a la mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A., remitiendo copia del requerimiento de la citada Delegación Provincial, con el objeto de que presentara las correcciones que figuraban en el mismo por el Servicio de Planeamiento y el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, habiéndose realizado notificación efectiva en la fecha de 17 del mismo mes.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que dicho requerimiento nunca fue contestado por la citada mercantil, siendo su subsanación un trámite indispensable para la resolución a la vista de lo establecido en el artículo 95.1 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que recoge literalmente lo siguiente: «1. En los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurridos tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándosele al interesado.»

DÉCIMO TERCERO. – Que mediante resolución de la Alcaldía número 2023/1295, se adoptó el siguiente acuerdo.

**PRIMERO.** Iniciar el procedimiento para la declaración de caducidad del expediente de adjudicación de la Alternativa Técnica del Programa de Actuación Urbanizadora para los Sectores 22, 23 y 24 del Plan de Ordenación Municipal, presentado por la Mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A.

**SEGUNDO.** - Una vez transcurran tres meses desde el inicio del procedimiento de caducidad, adoptar acuerdo de caducidad del procedimiento y archivo las actuaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

**TERCERO.** - Notificar a la mercantil HERCESA INMOBILIARIA, a las Agrupación de Interés Urbanístico de los Sectores 22, 23 y 24 del suelo urbanizable del P.O.M. a la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha.

**CUARTO.** - Facultar al Sr. Alcalde para que apruebe cuantos actos, suscriba cuantos documentos y realice cuantas acciones sean precisas, para llevar a efecto los acuerdos anteriores.”

DECIMO CUARTO. – Que se ha intentado la notificación del inicio del procedimiento con la mercantil HERCESA INMOBILIARIA, S.A., Minuta-2023-S-RE-634, resultando infructuoso según consta en el Justificante de Rechazo en Sede electrónica 2023-S-RE-634, según consta su rechazo el 4 de enero de 2024.

DECIMO QUINTO. – Que de igual manera se intentó notificar a la Agrupaciones de Interés Urbanístico de cada uno de los sectores 22, 23 y 24, con los siguientes números de registro, Minuta-2023-S-RE-635, Minuta-2023-S-RE-636 y Minuta-2023-S-RE-637, contando en el expediente los siguientes rechazos: Justificante de Rechazo en Sede electrónica 2023-S-RE-635, Justificante de Rechazo en Sede electrónica 2023-S-RE-636 y Justificante de Rechazo en Sede electrónica 2023-S-RE-637. No obstante lo anterior, en el expediente consta la copia auténtica 2024-0009 de la solicitud de copia de dichas notificaciones, y el acuse de recibo por email.

DECIMO SEXTO. - Que queda acreditado en el expediente que no se han efectuado alegaciones por los interesados en el procedimiento, y ha transcurrido el plazo de tres meses desde que se cursaron las notificaciones sin que se haya presentado la documentación requerida.

Por todo lo anterior se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO.** – Que de acuerdo con lo establecido en el art. 95.1 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda el archivo de las actuaciones y su notificación al interesado.

**SEGUNDO.** – Que de acuerdo con lo establecido en el art. 109.1. del mismo cuerpo legal, se revoque el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de Pleno de fecha 22 de julio de 2.009 sobre aprobación inicial de los Planes Parciales incluidos en la Alternativa Técnica.”

El señor Alcalde expone que el objeto de este punto del orden del día consiste en declarar la caducidad del expediente, el archivo de las actuaciones y la revocación del acuerdo de aprobación inicial, correspondientes al Programa de Actuación Urbanizadora para el desarrollo de los sectores 22 a 24 del suelo urbanizable industrial del Plan de Ordenación Municipal de Horche, por cuanto desde el año 2008 se le requirió al potencial agente urbanizador que presentada la documentación requerida por la Comisión de Urbanismo, sin que hasta la fecha esta se haya incorporado al expediente.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad la siguiente resolución:

**PRIMERO.** – Que de acuerdo con lo establecido en el art. 95.1 de Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se acuerda el archivo de las actuaciones y su notificación al interesado.

**SEGUNDO.** – Que de acuerdo con lo establecido en el art. 109.1. del mismo cuerpo legal, se



revoque el acuerdo plenario de aprobación inicial adoptado en sesión de Pleno de fecha 22 de julio de 2.009 sobre aprobación inicial de los Planes Parciales incluidos en la Alternativa Técnica

TERCERO. – Que contra el presente acuerdo se puede interponer recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo, presentándose ante el Pleno del Ayuntamiento, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Guadalajara, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

## B) ACTIVIDAD DE CONTROL

No hay asuntos

## C) RUEGOS Y PREGUNTAS

### IV.- Mociones de urgencia

No hay.

### V.- Ruegos y preguntas

Don Alberto Ruiz Guijarro formula las siguientes preguntas:

1. ¿Con qué periodicidad se actualiza el Portal de Transparencia, se efectúa según se solicita, necesita la dedicación de una sola persona para ello, se encuentra interrelacionado con el resto de la plataforma?

Como ejemplo pone de manifiesto la desactualización del equipo de gobierno, las actas de los plenos. En este aspecto la Primera Teniente de Alcalde expone que el atraso se debe al cambio en la página web, lo cual no ocurre en el Portal de la Transparencia.

De igual manera el Alcalde les pregunta si están teniendo algún problema a la hora de recibir las actas de la Junta de Gobierno Local, a lo que responden que no. Sin embargo, Don Alberto sigue preguntando el por qué no se encuentran actualizadas las retribuciones del Alcalde, la cual sigue constando por un importe de 40.800 €. De igual manera, cuando desea consultar las ordenanzas vigentes y pinchas sobre el enlace, te envía a una página inexistente. Doña Laura responde que ese enlace lo que hacía era redirigirte a la antigua página web que, en la actualidad, ya no existe.

Don Alberto se refiere a que no se encuentran subidas las modificaciones presupuestarias y que antes sí lo estaban. Los informes sobre estabilidad y sostenibilidad se encuentran hasta el año 2017.

La relación de bienes del Ayuntamiento se encuentra hasta el ejercicio 2015. En la contratación faltan algunos contratos, y los contratos menores se encuentran hasta el ejercicio 2018.

Doña Laura expone que lo interesante es conocer qué parte de la información y decisiones se deben reflejar en el Portal de Transparencia, y cuáles no.

2. Don Alberto interesa conocer qué medidas se van a adoptar para que no se hunda la barandilla de madera que se encuentra instalada junto al tablón dispuesto para la publicidad electoral en la Travesía de la Ermita. El Alcalde responde que el daño producido en la barandilla resultó como consecuencia de la caída de un poste de Telefónica, y nos encontramos en conversaciones con la

compañía para que se resuelva ese problema.

3. Don Alberto pregunta sobre el estado de tramitación de la Planta Fotovoltaica que afecta al municipio de Horche y al de Yebes. El Alcalde responde que la planta de Horche, por su cercanía con el Observatorio de Yebes no le afectaría al día de hoy, ahora bien, la planta de Yebes pueblo, no Valdeluz, sí se vería afectada.

4. El Portavoz del Grupo Popular pregunta por unos vertidos que se están realizando al valle de Valdenazar desde la depuradora de Yebes. El Alcalde responde que ya se ha puesto en contacto con el Alcalde del Ayuntamiento de Yebes para tratar este problema, pero no ha recibido contestación de éste. Por ello, si no arregla el problema se deberán adoptar unas medidas más drásticas.

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

